



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 27 de noviembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 292-2024-CU.- CALLAO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 27 de noviembre de 2024, sobre la Comisión responsable de la Implementación en Educación Superior Universitaria de los Centros de Bioenergía y Tecnologías Ecológicas Racionales en la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario, es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 116, establece que el Consejo Universitario puede designar comisiones cuando lo crea conveniente, las que rendirán cuenta al mismo del cumplimiento de sus tareas. Las Comisiones deberán formular y ejecutar su plan de acción para los objetivos que fueron creadas. El Consejo Universitario podrá reglamentar el número y modo de trabajo de estas comisiones;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 123-2024-CU del 26 de abril de 2024, se aprobó la conformación de la Comisión responsable de la Implementación en Educación Superior Universitaria de los Centros de Bioenergía y Tecnologías Ecológicas Racionales en la Universidad Nacional del Callao;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 27 de noviembre de 2024, tratado en la sección despacho, la actualización de la Comisión responsable de la Implementación en Educación Superior Universitaria de los Centros de Bioenergía y Tecnologías Ecológicas Racionales en la Universidad Nacional del Callao, los señores consejeros acordaron actualizar la conformación de la citada comisión, bajo la siguiente composición: Dr. Juan Herber Grados Gamarra, Vicerrector de Investigación, en calidad de Presidente; el Dr. Juan Taumaturgo Medina Collana, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Química; Dr. Luis Américo Carrasco Venegas, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Química; Dr. Máximo Fidel Baca Neglia, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; Mg. Abner Josué Vigo Roldán, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; Mg. López Herrera Jorge Amador, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Química; Mg. Domingo Javier Nieto Freire, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; Dra. Katia Vigo Inga, docente adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Mg. Jordy Edú Enciso Centeno e Ing. Mariana Balberena Paredes;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 27 de noviembre de 2024 y la documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere en el artículo 121 numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° ACTUALIZAR**, la conformación de la **Comisión responsable de la Implementación en Educación Superior Universitaria de los Centros de Bioenergía y Tecnologías Ecológicas Racionales en la Universidad Nacional del Callao**; según el siguiente detalle:

Dr. Juan Herber Grados Gamarra
Vicerrector de Investigación

Presidente

Dr. Juan Taumaturgo Medina Collana
Docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Química

Dr. Luis Américo Carrasco Venegas
Docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Química

Dr. Máximo Fidel Baca Neglia
Docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales

Mg. Abner Josué Vigo Roldán
Docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales

Mg. Jorge Amador López Herrera
Docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Química;

Mg. Domingo Javier Nieto Freire
Docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos

Dra. Katia Vigo Ingar
Docente adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos

Mg. Jordy Edú Enciso Centeno

Ing. Mariana Balberena Paredes

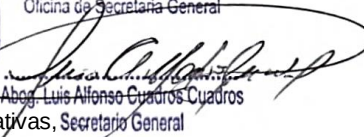
- 2° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas, Secretaría General
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.